MUNICIPALIDAD DE TOBATI

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
14 de mayo esq. Concepción - Teléfono (0516) 262 001
E-mail: uocmunitobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

Tobati, 21 de Octubre de 2022.-

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Me dirijo a Ud. con referencia a las observaciones realizadas al presente llamado, a fin de exponer cuanto sigue:

1. **Remitir cronograma de ejecución de obra**
   Se remite lo solicitado

2. **Indicar en el SICP, que la vigencia será hasta la recepción definitiva tal como prevé el modelo de contrato estándar vigente**
   Dicha observación ha sido subsanada

3. **Verificado el llamado de referencia, el cual posee el mismo objeto de contratación que otros llamados comunicados, por lo tanto, se estaría realizando un fraccionamiento de llamados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Solicitamos una justificación al respecto, en el marco de lo que prevé el Art. 16 Decreto N° 2992/19 Prohibición de fraccionamiento.**
   Con referencia a la citada observación la convocante expone cuento sigue:

   Art. 16.- Prohibición de fraccionamiento de contratos.
   Un contrato se considera fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimiento establecidos en la Ley:
   a) Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor.
   b) Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.

   No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

   Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges).

   Se comunica que los mismos hacen uso de lo señalado más abajo;
   No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

   Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges).

Asimismo, esta convocante realiza el mismo mecanismo para ayudar a la MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, así como lo establece; El Artículo 7°.- FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS;

En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

4. **Utilizar los códigos de catálogo adecuados a las descripciones que presenta cada uno de los ítems de la lista de precios.**
   Dicha observación ha sido subsanada

5. **Las EETT no están en concordancia con la lista de precios.**
   Dicha observación ha sido subsanada

6. **Se visualizan algunos bienes en los doc. de llamado (ejemplo: ventilador, etc..) y que en el PAC y el CDP sólo se observa el sub grupo de OG 520 (obras), solicitamos, remitir el doc. emitido por el M. de Hacienda donde conste la correspondiente Autorización/Visto Bueno para la publicación de la adjudicación o en su defecto, realizar las modificaciones pertinentes al llamado, se les recuerda que la correcta imputación presupuestaria acorde a las normativas vigentes, es responsabilidad de la convocante (tener en cuenta lo indicado en el dictamen del Ministerio de Hacienda N° 103/2021).**
   Con referencia a este punto aclaro que, en la planilla de precios remitida, así como en la planilla de antecedente de precio NO figura la provisión e instalación de ventiladores. Cabe mencionar que la construcción de referencia es un sanitario.

Atte.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI U.O.C.

Julio Melgarejo
Encargado de UOC